AÑO III. Teruel 1.° de Agosto de 1858. Núm. 3

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica el 1 y 15 de cada mes.—Se suscribe en Teruel, Plaza del Palacio número 3, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 32 sellos de franqueo. — PRECIO 24 rs, por año. — No se admiten suscriciones por menos tiempo.

SECCION OFICIAL.

Por Real decreto de 17 de Julio último se dá organizacion á los Archivos y Bibliotecas públicas, se crea una Junta superior directiva para este objeto, y un cuerpo facultativo de Archiveros—Bibliotecarios, y se declara la inamovilidad de estos funcionarios.

SECCION DOCTRINAL.

—

Sobre el pago de las dotaciones de los maestros.

En circular de 30 de Junio, inserta en nuestro número anterior, concedió el Sr. Gobernador *quince dias* de término á los alcaldes que se hallaban en descubierto del pago de las consignaciones de la primera enseñanza, para remitir á la Junta provincial los duplicados de los recibos correspondientes á los trimestres del año pasado y al

primero del actual, bajo apercibimiento de espedir comisiones de apremio y exijir la multa de *cien reales* á cada uno de los alcaldes y secretarios de Ayuntamiento que no cumplieren con aquella obligacion.

El plazo ha trascurrido con esceso, y algunos maestros siguen comunicándonos el estado precario en que se hallan sumidos, porque los alcaldes no les satisfacen lo que con tanto sudor aquellos tienen devengado.

¿Se quieren mayores pruebas de la indiferencia con que los pueblos miran la enseñanza, y del poco eco que hacen en sus oidos las amonestaciones y amenazas de la Autoridad?

Si en nuestras manos estuviera, desde luego decretaríamos, sin dar lugar á nuevos avisos, la salida de peatones que recorriesen los pueblos deudores, á costa de estos, y les hicieran cumplir con su deber, para demostrarles una vez que no se desobedecen impunemente las disposiciones superiores. Escarmentados de este modo, ya procurarían en lo sucesivo ser mas exactos.

Y á fé que esos pueblos morosos no podrían quejarse de la dureza de la medida, ni menos calificarla de injusta. Ademas de la voz de la conciencia que les advierte el cumplimiento de un deber impuesto por la razon y por la ley, existen en los boletines oficiales un sin número de recuerdos, amonestaciones é intimaciones, que, á su vista, parece increible la tenaz resistencia que los pueblos oponen al pago de obligaciones tan sagradas.

Pero no somos nosotros los encargados de hacer marchar á los pueblos por la senda de que nunca debieran haber salido. Autoridades protectoras tiene la enseñanza, y en su ilustracion y celo hemos depositado nuestra fé para creer que no se hará esperar mucho tiempo la desaparicion de tales abusos. Nosotros, en el deber que nos hemos impuesto, no hacemos mas que deplorarlos, y aguardar el dia en que la CENTRALIZACION nos releve de este penoso trabajo.

Pedro P. Vicente.

ESPEDIENTES DE SUBVENCION.

¿En qué consiste que, siendo tan malas las circunstancias de la generalidad de los locales de nuestras escuelas son tan pocos los ayuntamientos que han instruido espediente á fin de solicitar y obtener del Gobierno las ventajas que, para mejorarlas, les ofrece la Real órden de 24 de Julio de 1856? ¿Cuál es la causa que detiene á los que nada han hecho, nada han procurado hacer con tan laudable fin, á pesar de las escitaciones que les han sido dirigidas? ¿Será esa apatía, de que tantas pruebas tienen dadas al tratar de mejorar la instruccion pública, única capaz de preparar convenientemente al hombre para ser útil á la sociedad, útil á su patria, útil á si mismo? ¿Será la miseria, en que siempre se consideran, y con la cual contestan en cuantas ocasiones se les proponen los medios de mejorar sus condiciones sociales? ¿Será su apego á lo pasado, que los arrastra á imitar por sistema á sus predecesores? ¿Será la desconfianza en la promesa del Gobierno, terminantemente formulada en la indicada Real órden? ¿Será, en fin, su ignorancia sobre el modo de confeccionar los espedientes, de conformidad con lo que en esta se previene? A todas estas preguntas dá márgen el proceder de los Ayuntamientos. Si digéramos que la generalidad de estos son desidiosos para todo lo que se relaciona con la educacion de la niñez, tendriamos razon. Si asegurásemos que las Comisiones locales, sustituidas hoy por las Juntas de primera enseñanza, desconocieron su mision y sus deberes, que no llenaron aquella, ni cumplieron con estos, y que lo mismo esperamos de las nuevas juntas, tampoco podria tacharsénos de poco exactos, ni de escesivamente desconfiados. Si manifestasemos nuestras sospechas de que los ayuntamientos y Juntas desconfian de ver el dia en que se les faciliten los recursos, de que carecen, para habilitar, adquirir ó construir edificios para escuelas y casas para habitacio-

nes de los maestros, no hariamos mas que interpretar fielmente los hechos que hemos tenido ocasion de observar. Y si, por fin, supusiésemos que la causa del indicado proceder es la ignorancia de aquellas corporaciones sobre la manera de confeccionar los espedientes, á caso no sería desacertado nuestro modo de pensar. ¿Qué hacer, pues, en semejante situacion? ¿Demostrar la necesidad de buenos locales y enseres suficientes para que con comodidad y facilidad pueda el maestro llenar su cometido? Esto está ya demostrado, y empeñarse en ello equivaldría á hacer ver que para arar se necesita campo en que se are, y arado que quebrante, renueva y haga cambiar la tierra de posicion; empeñarse en ello sería lo mismo que tratar de persuadir de una verdad, que está al alcance hasta de los menos avisados. ¿Qué hacer pues? ¿Echar en cara á las espresadas corporaciones sus descuidos, su falta de celo, su incorregible apatia? Nada conseguirémos apelando á este medio, ni su aplicacion ocasionaría otra cosa que una confesion la mas esplícita de los referidos cargos. ¿Podrémos presentarles hechos que les demuestren que la desconfianza que antes hemos mencionado, es infundada? Sí; ya es notable el número de pueblos á cuyos ayuntamientos el Gobierno ha concedido cuantiosas sumas para remediar las necesidades materiales de sus escuelas, y esto nos hace creer que tambien hubiese alcanzado la gracia á los de nuestra provincia si se hubiesen dispuesto debidamente para pedir. ¿A qué podrán ya apelar los ayuntamientos para justificar en adelante su inaccion, cuando ya no pueden hacer valer la desconfianza en ver realizadas las promesas que se les tienen hechas? ¿A su pobreza? No: esta misma pobreza llamó la atencion del Gobierno y le decidió á dictar aquella Real disposicion y otras muchas conocidamente beneficiosas, probando de este modo sus inmejorables deseos, y el interés con que protege la enseñanza. ¿Puede exijirse mas del Gobierno? ¿Podrá esperarse de los ayuntamientos cosa diferente de lo que hasta el presente ha sucedido? El Gobierno ha dispensado proteccion á la enseñanza, la dispensa y no podrá menos de dispensarla; pero los

pueblos han sido apáticos, lo son y lo serán, hasta que la esperiencia les enseñe que no queda impune su resistencia, injustificable las mas de las veces, ni su estudiado proceder al tratar de lo que se roza con las escuelas y con la suerte de sus maestros. Algo de rigidez, en las autoridades, para obligarles á cumplir con los deberes que la ley impone á los ayuntamientos y juntas locales, sería mas que suficiente para sacar á unos y otras de su letargo, para conseguir de unos y otras que respetasen los mandatos y agradeciesen los avisos, para conseguir mucho en favor de la enseñanza, y evitar los males que la afligen los cuales en nuestro sentir deben atribuirse á su apatía mas bien que á otras causas.

Pero insensiblemente nos desviamos de nuestro propósito y es fuerza continuarlo. ¿A qué podrán apelar, preguntamos por última vez, los Ayuntamientos para escusarse de instruir los espedientes que debieron haber instruido con el objeto de pedir al Gobierno la subvencion necesaria para mejorar las malas circunstancias de los locales de las escuelas? Solo pueden apelar á la miseria, ó sea falta de recursos para ejecutar las obras necesarias, ó á la ignorancia sobre el modo de documentar aquellos: lo primero no puede serles admitido como escusa; por que solo la falta de recursos puede justificar la peticion que deben dirigir al Gobierno, solicitando los que necesitan para el fin que tenemos indicado; y lo segundo tampoco puede servir de pretesto á muchos; porque muchos son los ayuntamientos á quienes con el mismo objeto se ha escitado en particular por quien corresponde: pero podrían pretenderlo otros, y por lo tanto para creernos autorizados á no admitir escusas de ningun género, á declamar sin cesar contra su apatía y pedir á las autoridades medidas de rigor capaces de corregirla, queremos entrar en consideraciones sobre el contenido de la referida Real órden y, haciéndonos cargo de las diversas circunstancias de los pueblos, aconsejar á sus ayuntamientos la marcha que deben seguir en la formacion de los espedientes; de esos espedientes tan importantes, mas de lo que se cree, por las consecuencias que de ellos pueden re-

sultar en favor de la enseñanza, y en los que han de fundarse para pedir subvencion al Gobierno.

(*Se continuará.*)

MIGUEL VILLARROYA.

SECCION PEDAGOGICA.

El maestro de primera enseñanza.

Es demasiado importante la mision del maestro de primera enseñanza, por mas que no sea mucho el aprecio que de ella se hace.

En efecto. Qué es un maestro de primera enseñanza? Hasta pocos años há, no era mas que un artista tan mecánico como el mas mecánico de los conocidos: hoy es ya un funcionario que en todas sus operaciones se conduce por la luz de su ciencia peculiar: es el iniciador del porvenir del hombre.

Esplanemos este pensamiento.

Entre las diferentes denominaciones que se dieron en lo antiguo á los encargados de la primera enseñanza, era la de *Maestros del noble arte de leer y escribir*, siendo suficiente, para llamarse tales, poseer la doctrina cristiana, la lectura, escritura y aritmética en una escala muy reducida. Sin otra preparacion, quedaban habilitados, mediante el título

---

(1) Error funesto, en que aun yacen hoy muchas gentes. Creen que la única habilidad del maestro consiste en presentar brillantes páginas caligráficas escritas por sus discípulos; y no se hacen cargo que el maestro que solo atiende á la parte caligráfica, descuidando la verdadera escritura, no cumple con la ley ni con un deber racional. En otro artículo tendrémos ocasion de hablar estensamente sobre este punto, y desvanecer los errores que hoy cunden.

para ejercer la enseñanza; y era tenido por mejor aquel que trazaba y enseñaba á trazar letras con elegantes curvas, perfiles limpios y de un agradable golpe de vista (1). Su ciencia práctica consistia en saber enseñar *el Jesus y la be-a-ba* (tecnicismo de entonces) y raro era el que se atrevia á cambiar el rumbo de los procedimientos que habia visto practicar. En cuanto al desarrollo físico, intelectual y moral de los niños, no se hable; baste decir que los maestros no eran mas que *maestros del noble arte de leer y escribir*, y cumplian exactamente con la significacion de este título. Entremos por un momento en aquellas escuelas: no fijemos la vista en la materialidad de los locales y enseres, porque no tendrémos donde fijarla; y pasemos una ligera revista á la organizacion interior. ¿Qué sistema, qué métodos, que distribucion de tiempo, qué clasificaciones encontrarémos? En vano será buscar nada de esto: lo que sí encontrarémos será un hacinamiento de niños sin órden ni concierto, ocupados unos, ociosos otros, vírgenes en el saber los mas, un poquito instruidos los menos, y todos tan indisciplinados que, si alguna vez guardan silencio, ú obedecen la voz del Profesor, lo hacen impulsados únicamente por el terror que les infunden los azotes enarbolados en la mano del maestro. ¡Qué aspecto tan triste! Y ¿de qué es resultado? De la ignorancia del maestro: de que entonces los maestros no eran mas que unos *artistas* que habian aprendido la *carretilla* del modo de enseñar á leer y escribir, segun se hacia en su tiempo, y no se cuidaban de dirigir las facultades del hombre, porque ignoraban que su cargo tuviese por objeto principal esta direccion.

Pero la instruccion de la niñez no podía seguir estacionada: habia de esperimentar tambien los efectos del progreso, y genios esclarecidos se encargaron de formar la doctrina de una ciencia especial del maestro. Nació la PEDAGOGIA, y su resplandeciente luz iluminó los establecimientos de primera enseñanza, cambiando, como por encanto, aquel aspecto triste y desconsolador que antes ofrecian, en otro risueño y placentero que es el que hoy presentan. De tal manera, que los maestros de hoy ya no se conducen en

su práctica por la imitacion: en las escuelas normales han adquirido, si no los conocimientos que fueran de desear, al menos los mas necesarios para conocer al hombre y dirigirle: se han persuadido de la verdadera mision del maestro, y al ponerse al frente de una escuela, cuidan lo mismo de la educacion que de la instruccion: han aprendido los principios de su ciencia, y en sus operaciones proceden con arreglo á ellos adaptándose á las circunstancias especiales de sus discípulos: han estudiado las diversas organizaciones que han venido ensayándose en las escuelas y, auxiliados de todos estos conocimientos, aparecen ante los niños con el carácter de sus mejores amigos, para los efectos de la confianza, al mismo tiempo que con el de sus venerables padres para los efectos del respeto y obediencia. En fin, los maestros de hoy saben lo que hacen y por qué lo hacen: cada dia encuentran nuevos objetos que estudiar, y los estudian, los conocen, vencen los obstáculos que encuentran y consiguen el fin propuesto mediante la aplicacion de sus conocimientos pedagógicos. Por eso hemos dicho arriba que hoy un maestro no es un artista; sino un funcionario, cuyas operaciones están sujetas á las prescripciones de su ciencia peculiar.

Exáminemos ahora su mision.

Aunque el nombre *maestro* lleva consigo la idea de *instructor*, tratándose del maestro de instruccion primaria, no es ciertamente la enseñanza lo que solo constituye su ministerio: unido á la idea de *instructor* lleva tambien la de *educador*, y esta es la que forma su principal carácter, y la cualidad que hace noble y elevada la mision del maestro.

Y en verdad; cuando la palabra MAESTRO se aplica á un hombre diestro en la música; en el dibujo ó en otra cualquier arte, no tiene mas significacion que la de un hombre que canta, tañe, dibuja ó trabaja con alguna perfeccion, y si se dedica á la enseñanza, queda reducido su ejercicio á la simple trasmision de sus conocimientos especiales; pero cuando la palabra MAESTRO se refiere á una persona encargada de la educacion infantil, su acepcion es mas lata, porque dá idea de una persona encargada de

robustecer el cuerpo y dirigir el espíritu del hombre.

El maestro de primera enseñanza recibe en su escuela á los niños que, por razon de su corta edad, están poco desarrollados en el órden físico, que tienen una inteligencia vírgen, y que en su corazon poseen el gérmen de un sentimiento que mas tarde ha de ser el guia de todas sus acciones. Semejante el niño en este estado á la planta que acaba de presentar su débil tallo en la superficie de la tierra, su vida y su porvenir dependen de los cuidados que se le prodiguen; y así como la planta, mediante un cultivo bien dirigido, es capaz de adquirir proporciones colosales y dar sabrosísimos frutos, del mismo modo el niño, bajo los auspicios de una buena educacion, puede obtener un desarrollo proporcional en todas sus facultades, quedando habilitado para ejercer las funciones de hombre social, y preparado para conseguir el triunfo en la penosa lucha que en esta vida tiene que sostener como descendiente del Hombre espulsado del paraiso.

¿Qué es, pues, lo que al maestro toca hacer con esos débiles seres puestos á su cuidado? ¿Atenderá únicamente á la enseñanza y encomendará al acaso el desarrollo de la parte física, de la inteligente y de la moral? El maestro que así proceda se hace indigno de tal título; y la sociedad tiene derecho á formularle gravísimos cargos.

Verdad es que el hombre se desarrolla á impulsos de las inmutables leyes de la naturaleza, y que á medida que se robustece el cuerpo del niño, se manifiesta su inteligencia y aparecen señales de los sentimientos que posee, porque, como dice muy bien Gauthey, las facultades primitivas emanan de Dios; pero, sin someter ese desarrollo á la influencia de una direccion fundada en la misma naturaleza y apoyada en los sólidos principios del Evangelio, falsearía frecuentemente, y jamas llegaría el hombre al estado de perfeccion para que ha sido criado.

¿Y quién es el que ha de dirigir el desarrollo del niño? ¿Sus padres? No son estos los mas á propósito para desempeñar papel tan importante. Prescindiendo de las muchísimas ocupaciones de diversa índole que llaman la aten-

cion de los padres de familia, y dejando aparte la cuestion de suficiencia, el amor paterno es un obstáculo insuperable que les incapacita para ejercer las funciones del educador. No hay duda que, durante los primeros años de la vida del niño, son los padres los únicos encargados de la educacion de sus hijos; pero así que la edad de estos llega á cierto grado, hay necesidad de ponerles bajo la direccion de una persona estraña que, preparada con conocimientos especiales, reemplace ventajosamente á los padres en la grande obra del perfeccionamiento de los niños. La persona llamada á desempeñar funciones tan sagradas es el Maestro de primera enseñanza: él tiene á su cargo la educacion y la instruccion, que es, como si digéramos, el desarrollo corporal, la cultura del entendimiento y la formacion de la conciencia moral de sus discípulos.

Sin necesidad de entrar en mas detalles, deducimos de las anteriores observaciones que la mision del maestro de primera enseñanza, descuella y se distingue por su dignidad y nobleza entre las de todos los demas hombres á quienes se califica tambien con la palabra *maestro*. La mision de aquel no se concreta, como la de estos, á iniciar á los niños en los conocimientos de materias determinadas; esto es una parte secundaria de la profesion que cualquiera que sepa leer, escribir, contar &c. puede desempeñar con mas ó menos provecho, segun sea mayor ó menor el caudal de conocimientos que posea en estos ramos: la mision del maestro de primera enseñanza tiene por objeto principal el estudiar al hombre bajo tres puntos de vista diferentes, perfeccionandole las tres facultades con que la naturaleza le ha dotado.

Reflexiónese ahora sobre la importancia de la mision del maestro. Considérense los innumerables bienes que el maestro es capaz de proporcionar á la sociedad, creando miembros robustos, inteligentes y virtuosos; y calcúlense tambien los funestísimos males que puede producir, viciando las facultades del hombre en su desarrollo.

Es demasiado importante, hemos dicho arriba, la mision del maestro de primera enseñanza: y lo repetimos aquí pa-

ra que los que se honran con este título discurran acerca de la dignidad de su cargo, conozcan los sagrados deberes que tienen que cumplir, y se hagan acreedores por su celo, aplicacion y conducta á las consideraciones que les pertenecen por su elevado ministerio. Y lo repetimos tambien para que los padres de familia y los pueblos comprendan que no es el Maestro un artista indiferente, un empleado inútil ó un servidor de sus caprichos, sino un funcionario, digno de estimacion y respeto, que comparte su autoridad moral con los mismos padres, é influye, como el Sacerdote, en el porvenir eterno de muchas almas.

Pedro P. Vicente.

EXÁMENES.

En los celebrados el dia 19 y siguientes para maestras de primera enseñanza, ejercitaron 16 aspirantes, de las cuales, siete fueron calificadas con la nota de *sobresaliente*; seis con la de *Buena*, y una con la de *Mediana*: dos quedaron suspensas.

De las siete *Sobresalientes*, seis son discípulas de la escuela Normal de maestras establecida en esta capital, y cinco de las seis calificadas con la nota de *Buena*. Las demas no han cursado en dicho establecimiento.

El tribunal de exámenes ha propuesto, para los dos títulos que concede el art. 2.° del Real decreto de 30 de Junio último, á D.ª María Abril y D.ª Francisca Inigo, ambas procedentes de la escuela Normal donde han cursado dos años.

SECCION VARIA.

En cumplimiento de una órden del Gobierno, está para llegar á Madrid el Sr. D. Victor Arnau, Rector de la

Universidad de Barcelona. Se cree, dice *La Corona*, que el Gobierno desea oir el dictámen del Sr Arnau antes de proceder á la promulgacion de los reglamentos orgánicos.

El dia 22 llegó á esta Capital el nuevo Sr. Gobernador civil D. Fernando de los Rios y Acuña, de quien tenemos las mejores noticias del interes que le merece la enseñanza pública.

Se nos ruega la insercion de la siguiente circular de la Sociedad general de socorros mutuos entre Profesores de instruccion pública:

«Deseando propagar tan interesante, útil y filantrópica institucion á fin de que puedan participar de sus consoladores beneficios todos los profesores, y noticiosa de que muchos no han acudido á inscribirse por no tener conocimiento de los estatutos y aun por ignorar absolutamente que existia nuestra sociedad, la comision central gubernativa ha acordado circular las instrucciones que á continuacion van puestas para conocimiento de todos los que deseen asociarse.

Al comunicarlas á V. con dicho objeto, me tomo la libertad de rogarle se sirva extenderlas entre sus comprofesores conocidos y amigos, á fin de que puedan meditar acerca de la importancia, utilidad y conveniencia de tan benéfica asociacion, y decidirse á pertenecer á ella para gozar un dia de las ventajas que promete.

De la ilustracion de V. y de su celo por el bienestar de la benémerita clase á que pertenece, no puedo ménos de prometerme que contribuirá á extender y difundir la noticia de que existe en el mejor estado la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública, y de los beneficios que de ella reportarán los sócios: sirviéndose dispensar, por obsequio á la misma clase, esta impertinencia, y ordenando lo que sea de su agrado á su afmo, atento y S. S. Q. S. M. B.=El Secretario general de la Sociedad, Estanislao Barceló.=Sr. D.....

Instrucciones para conocimiento de los que soliciten entrar en la Sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública, interin se dispone la venta de los estatutos en todas las capitales de provincia.

1.ª Todo profesor puede interesarse por el número de acciones que desee, desde una hasta diez.

2.ª La clase y precio de cada accion es, segun la edad en que se halle el sugeto al tiempo de solicitarlas, á saber:

EDADES.	CLASES.	PRECIO DE CADA ACCION.
De 20 á 34 años.	1.ª	50 reales.
De 34 á 38	2.ª	55
De 38 á 42	3.ª	60
De 42 á 46	4.ª	65
De 46 á 48	5.ª	70
De 48 á 50	6.ª	75
De 50 á 52	7.ª	80
De 52 á 54	8.ª	85
De 54 á 56	9.ª	90
De 56 á 58	10.ª	95
De 58 en adelante.	11.ª	100

3.ª Del precio señalado á cada accion no se paga mas que la cuarta parte al tiempo de recoger la patente de sócio; por ejemplo, un profesor de 33 años que quiera 10 acciones de 1.ª clase y obtenga patente por ellas, pagará por su cuarta parte de cuota de entrada 125 rs.; quedando á deber lo restante.

4.ª Cada semestre se pagará un dividendo fijo de ocho rs. por cada accion de 1.ª clase y proporcionalmente de las demás. Las épocas para pagar el dividendo son los meses de Enero y Febrero, y Julio y Agosto de cada año.

5.ª Cada accion da derecho á un real diario de pension

para el sócio que física ó moralmente se imposibilite para el ejercicio de su profesion; y pespues de su fallecimiento para su viuda é hijos, ó á falta de estos para sus padres, nietos y hermanos.

6.ª El derecho al todo de la pension no se adquiere desde luego, sino por partes: al cabo del primer año se tiene derecho á los dos décimos de la pension; á los cinco años se obtienen tres décimos; á los nueve años, cuatro décimos; á los 13 años, cinco décimos, y así sucesivamente, aumentando un décimo por cada cuatro años. De esta manera un sócio que se interese por 10 acciones de 1.ª clase, por ejemplo, pagará en el primer año 125 rs. de entrada y 160 de dos dividendos, y por estas cantidades asegurará dos reales diarios de pension: á los cinco años tendrá 3 reales; a los 9 años cuatro reales, etc.

7.ª Si el interesado quisiere tener al cabo del primer año derecho á los 3, 4 ó 5 décimos de la pension, puede conseguirlo haciendo la correspondiente solicitud por la que se obligue á pagar doble dividendo por espacio de 5 años si desea tener 3 décimos, de 9 años si desea 4 y de 13 años si desea 5: además puede ir asegurando otro décimo mas al vencimiento de cada plazo; y de este modo el sócio que se propusiere no reparar en el pago de doble dividendo, puede anticipar sus derechos 12 años al llegar cada uno de los plazos señalados.

8.ª Para instruir el espediente de ingreso, el aspirante debe presentar: 1.º Su partida de bautismo legalizada. 2.º Copia simple (en papel blanco) del título del interesado, firmada por el mismo, respondiendo de su exactitud. 3.º Dos certificaciones (en papel blanco tambien) ó una sola, de dos facultativos que acrediten su buena salud: Y 4.º Dos solicitudes iguales (en papel blanco) arregladas al modelo siguiente:

D. . . . . . profesor de. . . . . con título (*ó nombramiento*). . . . . expedido por. . . . . el dia. . . . . de (*tal mes y año*) teniendo por consiguiente. . . años y . . meses de edad; de estado . . . (*si es casado seguirá*) su esposa doña. . .. de. . años: tiene. . . hijos y. . . hijas, los pri-

meros de las edades de.... y las segundas.... años. Reside en.... provincia de.... y desea inscribirse en la sociedad de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública, por.... acciones de la clase.... que es la que corresponde á su edad.—Enterado de los estatutos de la sociedad, se compromete á cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos á los sócios para gozar él mismo ó su familia las ventajas que aquellos prometen: y lo firma en .... (*lugar, fecha y firma*) Al secretario general de la sociedad de socorros mútuos entre Profesores de instruccion pública.—La correspondencia por . . . en. . . .

9.ª Estos documentos se enviarán francos por el correo, (ó bien por medio de persona encargada, ó presentándose el mismo interesado) al Secretario general de la Sociedad, D. Estanislao Barceló, que habita en la Calle ancha de S. Bernardo núm. 80 cuarto 2.° de la Escuela normal Central de Maestros del Reino—MADRID;—pero los solicitantes de las provincias de Teruel y Segovia, así como los de Cataluña, podrán, si les fuese mas cómodo, dirigirlos por conducto de los Secretarios respectivos de las Comisiones que la sociedad tiene en Teruel, Segovía y Barcelona; pues estos los encaminarán luego á la Secretaría general.

10.ª Acompañará á estos documentos una libranza de 40 rs., para sufragar los gastos de expediente, quedando el interesado con la obligacion de pagar 10 rs. á cada uno de los facultativos que hayan de reconocerle.

11.ª Tambien pueden pertenecer á la sociedad sugetos que no sean profesores de instruccion pública; pero en tal caso tienen que pagar por razon de dispensa 40 rs. por cada accion, advirtiendo que de esta cantidad no se paga tampoco mas que la cuarta parte al tiempo de recoger la patente, segun se ha dicho de la cuota de entrada. En todo lo demás no se diferencian en nada de los profesores, y la solicitud que deben hacer es lo mismo que la de estos, encabezándola del modo siguiente:

D. . . que tiene tal destino ú ocupacion (*por título ó nombramiento si tiene*) fecha en. . . natural de etc.

ADVERTENCIA.

Los SS. suscritores que lo fueron al primer año de La Concordia y que habiten hoy en los partidos de Calamocha, Aliaga, Segura, Castellote, Alcañiz, Hijar y Valderrobres, se servirán mandar recoger el primer tomo de la Filosofia de la Educacion que hemos puesto en poder de nuestros comisionados en las respectivas cabezas de dichos partidos, para que así les sea mas fácil su adquisicion.—Los suscritores que habiten en los pueblos de los partidos de Albarracin, Mora y Teruel pueden mandar recoger el tomo en la misma Redaccion de La Concordia, plaza del Palacio número 3.

Se ha empezado la impresion del segundo tomo que procurarémos repartir brevemente á los suscritores que lo han sido al segundo año de nuestro periódico.

El Editor Pedro P. Vicente.

Imprenta de D. Pedro P. Vicente.—1852.